

REF:

REGULA LA FORMA EN LA QUE DEBERÁ
CALCULARSE EL PATRIMONIO DE LAS
SOCIEDADES OPERADORAS DE
CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE
PAGOS DE ALTO VALOR PARA DAR
CUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE
PATRIMONIO MÍNIMO

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 482

29 de julio de 2022

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5 numeral 1, 20 numeral 3 y 21 numeral 1 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; el Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; el artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, N°18.840; y lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°297 del 21 de julio de 2022, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

El Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en su numeral 8, establece que las sociedades operadoras de cámaras de compensación de pagos de alto valor deberán constituirse con un capital pagado no inferior al monto mínimo que ahí se indica, y mantener permanentemente dicha suma en la condición de exigencia de patrimonio mínimo, cuya graduación dependerá de los modelos de compensación que gestione el operador.

En particular, tratándose de la cámara de compensación de alto valor en moneda nacional, las sociedades mencionadas deberán contar con un capital mínimo pagado de 60.000 unidades de fomento; en el caso de la cámara de compensación en moneda extranjera, un capital mínimo pagado de 30.000 unidades de fomento; y finalmente para el escenario en que operen ambas cámaras, un capital mínimo pagado de 100.000 unidades de fomento. El aumento en el requisito de patrimonio mínimo cuando se administran ambos modelos tiene por objetivo cubrir, según indica el mismo numeral, un mayor riesgo de contagio entre ambos procesos.

Por mandato del numeral 8 del Capítulo III.H.5, corresponde a esta Comisión dictar las instrucciones relativas a la forma y periodicidad con que se acreditará la exigencia de patrimonio mínimo indicada, así como la determinación de las cuentas o ítems patrimoniales que servirán para establecer el cumplimiento de este requisito.

II. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO

Para determinar el cumplimiento del patrimonio mínimo requerido por el Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, las sociedades operadoras de cámaras de compensación deberán ajustar su patrimonio total, conforme se indica a continuación:



- **1. Activos Intangibles.** Se deberá deducir el saldo presentado en la cuenta de Activos Intangibles. Asimismo, deberán ser descontados los montos provenientes de plusvalías compradas (*goodwill*).
- **2. Activos por Impuestos**. Se deberá deducir los montos provenientes de impuestos corrientes y diferidos.

El resultado de aplicar los ajustes antes mencionados al patrimonio de la sociedad determinará el cumplimiento del patrimonio mínimo. Este cálculo deberá ser enviado a la Comisión para el Mercado Financiero de manera mensual siguiendo el formato del Anexo 1.

III. CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos de patrimonio mínimo es permanente, y su acreditación se hará a través del envío de la información contenida en el Anexo 1, referida al último día de cada mes. Dicha información deberá ser remitida durante los primeros siete días hábiles del mes siguiente al del reporte.

IV. VIGENCIA

Estas instrucciones entrarán en vigencia a contar del 1 de agosto de 2022.

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

D: 377846





ANEXO N° 1

1. Cálculo de los Ajustes

Se deberá presentar mensualmente los ajustes que se efectuarán al Patrimonio, para efectos de determinar la exigencia de patrimonio mínimo.

Tipo de ajuste	Ajuste (M\$)
Patrimonio total	
-Activos intangibles	
-Activos por impuestos	
Patrimonio para efectos de	
patrimonio mínimo	

Para la presentación de la información, se deberá considerar las siguientes definiciones:

Ajuste : Se deberá indicar el monto en pesos del ajuste.

del patrimonio mínimo

Patrimonio para efectos : Corresponderá a la suma de todos los ajustes.